

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

Ministerio de la Gobernación

Habiéndose padecido una omisión en la publicación de la presente Real orden, se inserta de nuevo rectificada.

Núm 613 (rectificada)

Excmo. Sr.: Vista la instancia fecha 23 de Abril último, en la que solicita, en nombre de la Comisión permanente del Consejo del Instituto Hispanoamericano de Relaciones culturales, se conceda carácter oficial a un Congreso hispanoamericano de Ciencias y sus aplicaciones y de Estudios etnográficos que ha de celebrarse en Madrid desde el 20 de Septiembre de 1928, y cuyas últimas sesiones podrán celebrarse en Sevilla si la anunciada Exposición tiene lugar en la fecha indicada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y se conceda carácter oficial al Congreso Hispanoamericano de Ciencias y sus aplicaciones y de Estudios etnográficos que ha de tener lugar en Madrid y Sevilla desde el 20 de Septiembre de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Comisión de su presidencia y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor D. Francisco de Francisco, Presidente de la Comisión permanente del Consejo del Instituto Hispanoamericano de Relaciones culturales.

(Gaceta de 3 de Junio)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente relativo a la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Pola de Allande (Oviedo):

Resultando que por Real orden de 28 de Marzo de 1925, se adjudicó definitivamente el servicio a D. José Suarez Lorenzo, vecino de La Argañosa (Oviedo), que fué el único licitador que acudió a la subasta anunciada al efecto:

Resultando que por Orden de 14 de Mayo del mismo año, se indicó al señor Suarez la urgente necesidad de concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura, pues de no cumplir dicho requisito daría lugar a la pérdida de la fianza provisional.

Considerando que no habiendo cumplido dicho contratista el expresado requisito, exigido por el artículo 5.º del pliego de condiciones particulares que sirvió de base para la subasta, procede que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 6.º del citado pliego y de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 51 de la ley de Contabilidad, se anule la adjudicación del servicio hecha a favor de D. José Suárez Lorenzo, quien, por consiguiente, perderá el depósito referido, constituido para tomar parte en la subasta, cuyo importe se adjudicará al Estado como indemnización ocasionada por la demora en el servicio:

Considerando que en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo de la ley de Contabilidad procede la celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones que el celebrado, si bien previamente debe procederse a la incautación del supradicho depósito.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.º Anular la adjudicación definitiva del servicio hecha a favor de D. José Suarez Lorenzo, por Real orden de 28 de Marzo de 1925; y

2.º Que se remita a la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos el constituido por el adjudicatario en la Tesorería de Oviedo, con los números 718 de entrada y 141 de registro, a fin de que se incaute de las 2.100 pesetas, a que el mismo se refiere.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1927.—El Director general, Suarez Somonte.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos

(Gaceta del 14 de Junio)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas.— Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación forzosa de la casa, cuadra y pajar llamadas de Las Paredes, y de una parcela de 467,50 metros cuadrados del prado denominado Las Llamas, sitos en Turón (Mieres), promovido por la Sociedad «Ortiz Sobrinos»:

Resultando que D. Luis Alvarez Gonzalez, vecino de esta capital, como Socio Gestor de la Sociedad «Ortiz Sobrinos», acudió a este Gobierno solicitando la declaración de la necesidad de la ocupación de aquellas fincas, propiedad respectivamente de D. José Fernandez Gonzalez, de la Ceposa, y de D. Laureano Gonzalez Diaz, de Requejo, para destinarlas a ampliación y mejoramiento de las labores de explotación de la mina «Clavelina», perteneciente a dicha Sociedad:

Resultando que notificada aquella pretensión a los propietarios y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentó contra ella oposición D. José Fernandez Gonzalez, dueño de la casa, cuadra y pajar llamada de Las Paredes, fundándola principalmente en que no es necesaria la citada ocupación por las razones que aduce y porque, a su juicio, se pretende entorpecer con este expediente la acción que ha de entablar contra

la Sociedad expropiante de orden civil:

Resultando que pasado el expediente a informe del Ingeniero de esta Jefatura de Minas, Sr. F. Maquieira, éste manifiesta, por lo que se refiere a la parcela a expropiar, que considera necesaria la ocupación de la misma para facilitar el desarrollo de la explotación de la mina, y porque no existen otras zonas de terreno que reúna las condiciones de la propuesta, tanto en su distancia a la boca-mina de la galería 3.ª como por sus cotas y extensión:

Resultando que el mismo Ingeniero en su citado informe estima que de la casa, cuadra y pajar Las Paredes, no cabe declarar la necesidad de su ocupación, no solo por la absoluta independencia entre las labores de explotación de la capa 7, entre los pisos 4.º y 5.º, y los referidos inmuebles, sino, además, por hallarse estos edificios en cota superior a la escombrera de la galería del 5.º piso (aproximadamente 35 metros):

Resultando que la Abogacía del Estado informa en este expediente con fecha 9 de Mayo último, a este Gobierno, en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupación de la finca La Llama, y no haber lugar a hacer igual pronunciamiento en cuanto a la finca Las Paredes;

Vistos los artículos 17 y 18 de la Ley vigente de Expropiación forzosa, el 25 del Reglamento para su aplicación, y el 3.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917:

Considerando que habiendo acordado este Gobierno que este expediente quedase iniciado en el segundo de los períodos que previene la Ley, debe limitarse ahora a la declaración de la necesidad de la ocupación de qué se trata:

Considerando que queda demostrado técnicamente que es necesaria la ocupación de la parcela de la finca La Llama, para los fines que se propone la Sociedad expropiante, y que la riqueza creada por la explotación minera es muy superior a la que pueda producir la citada parcela:

Considerando también, que por

as razones que aduce en su informe el Ingeniero Sr. F. Maquieira, no ha lugar a la misma declaración por lo que se refiere a la casa, cuadra y pajar llamada de Las Paredes, y que se han cumplido en este expediente las disposiciones legales, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo informado por el Ingeniero Comisionado y Abogacía del Estado, declarar de necesidad la ocupación de la parcela de 467,50 metros cuadrados en la finca llamada Las Llamas, para destinarla a los fines que se propone la Sociedad «Ortiz Sobrinos», y que no ha lugar a hacer igual pronunciamiento por lo que se refiere a la finca Las Paredes, sobreseyendo o dando por terminado el expediente en cuanto a ella.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 13 de Junio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 1.947

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso demarcación, que empezarán a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 11 al 18 de Julio de 1927

La mina llamada «Bilbaina», número 23 065, de hulla, sita en el paraje de Rosafrio, de la parroquia de Campomanes y Erías, en el concejo de Lena, siendo su registrador D. José Sánchez Santos, vecino de Oviedo.

Del 13 al 20 de Julio

La mina llamada «Ceferino», número 23.056, de antimonio, sita en el paraje de Las Navaliegas y Calero, parroquia de San Lorenzo de Felgueras, en el concejo de Lena, siendo registrador D. José Baget Fornet, súbdito español, vecino de París.

Del 15 al 22 de Junio

La mina llamada «Demasia a Resurrección», número 22 992, de manganeso, sita en el concejo de Cabrales, siendo registrador D. Jesús González G. Llamazares, vecino de Infiesto, y su representante D. Antonio Fernández Getino, vecino de Oviedo, colindante con las minas llamadas «Resurrección», número 22.817, y «Reconquista», número 22.818.

Del 17 al 24 de Junio

La mina llamada «Sito», número 23.037, de hierro, sita en el paraje de Eixón y ladera Norte de la Sierra del Courio, de la parroquia de Soto de los Infantes, en el concejo de Salas, siendo registrador D. José Tartiere y Lenegre, Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 11 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.948

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

Hallándose vacante la segunda plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, que aparece dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, y que se proveerá con arreglo a la Instrucción de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del mismo año y artículo 44 del Reglamento de Sanidad para aplicación del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 9 de Febrero de 1925, se anuncia a concurso por término de treinta días, durante los cuales los señores médicos que aspiren a ella, podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde se les informará del pliego de condiciones.

Cecosa de Ibias, 10 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Ramón de Cargas.

R. al núm. 1.945

Alcaldía de Gijón

Ayuntamiento pleno.—Sesión extraordinaria del día 19 de Abril de 1927.

Se aprobó el acta de la última sesión

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento por la defunción de D. José Tartiere, y testimoniar el pésame a la familia.

Se acordó crear una Comisión de «Talleres y Almacenes», y designar para la misma a los señores Eguren, San Juan, Zarracina y Fernandez Castro.

Se acordó agregar a la Comisión de Arbitrios al Sr. Miyar, a la de Festejos al Sr. Viña y a la de Mercados al Sr. Alvarez Granda.

Se acordó crear la Comisión de Beneficencia y Sanidad, y designar para la misma a los Sres Francia, Gonzalez (D. Casimiro), Alvarez Granda, Eguren y Nespral.

Se desestimó la instancia y Ponencia para la creación del Consorcio Panadero.

Se sancionó el acuerdo de la Comisión municipal permanente, reformando un artículo del Reglamento de Bomberos.

Se acordó fijar en cincuenta mil pesetas la subvención a la Feria de Muestras

Se sancionó el acuerdo de la Permanente interponiendo recurso ante el Tribunal económico administrativo de la provincia, oponiéndose al expediente formado a este Ayuntamiento sobre el pago de utilidades en el abastecimiento de aguas y gastos de representación de la Alcaldía.

Así mismo re sancionó el acuer-

do de la misma Comisión sobre el pago del 20 por 100 a este Ayuntamiento sobre la contribución urbana é industrial.

Igualmente se sancionó el acuerdo de la repetida Comisión interponiendo recurso contra el apremio del impuesto del consumo de gas y electricidad.

Se aprobó el acuerdo de la Comisión municipal permanente para el desalojo de las casas expropiadas para la reforma y ampliación de la Plaza del Carmen.

Se acordó sancionar el acuerdo de la misma Comisión pidiendo la suspensión de la sentencia en el asunto de los Practicantes de la Casa de Socorro.

Se sancionó el acuerdo de la Permanente adjudicando la construcción de casas baratas a D. Lino Barros Cerviño.

Se acordó incoar el oportuno expediente para la concesión del abastecimiento de aguas a esta población.

Se acordó la inclusión en el presupuesto extraordinario de la consignación para la expropiación y ensanche de la calle de Menendez Valdés y construcción de muro del Convento de las Madres Agustinas.

Se acordó sancionar el acuerdo de la Comisión municipal permanente para el arreglo de las Escuelas de Fontaciara y casa vivienda de Peñaferuz.

Se sancionó el acuerdo para consignar en el presupuesto extraordinario la cantidad que se deba al contratista de la escuela de La Calzada.

Se acordó pasar a informe del señor Interventor instancia de los Médicos de la Casa de Socorro pidiendo una gratificación en cumplimiento de lo determinado por la Comisión municipal permanente.

Se sancionó el acuerdo de la Permanente para acudir a la información abierta oponiéndose a la reforma de la demarcación judicial, con lo que afecta a Gijón.

Se acordó se consignasen 28.000 pesetas para la creación de la Caja de Ahorros municipal.

Se aprobó el Presupuesto extraordinario para acoplamiento del prórogado.

Se sancionó el acuerdo de la Comisión municipal permanente para la adquisición de un automóvil.

Se acordó el traslado de la estatua de Jovellanos, emplazándola en Santa Catalina.

Se sancionó el acuerdo de la Permanente sobre la incautación de la fianza del que fué contratista del Teatro de Jovellanos, Sr. Oria.

Se sancionó el acuerdo de la Permanente aprobando el inventario de los bienes municipales.

Se acordó darse por enterado del oficio del Sr. Gobernador denegando autorización para celebrar una asamblea referente al asunto del Ferrocarril Ferrol-Gijón.

Se nombró a D. Maximino Rodríguez Zarracina, Vocal del Ayuntamiento en la Junta de Enseñanza Industrial.

El presente extracto de acuerdos está tomado de los libros ori-

ginales.—E. Tuya.—El Secretario F. Díez Blanco.

Sesión del día 30 de Mayo

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado en la referida sesión por la Comisión municipal permanente y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Díez Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 1.933

EDICTO

Este Ayuntamiento, en Consistorio del día 10 del actual, acordó con arreglo a propuesta y anuncio aprobado, abrir un concurso para la concertación de una operación financiera de doce millones quinientas mil pesetas, con destino a la primera parte de las obras de saneamiento, admitiéndose ofertas también hasta diecinueve millones, sin compromiso alguno por parte del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas o condiciones de crédito, que admite la Legislación municipal.

Lo que a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Consistoriales de Gijón, a 11 de Junio de 1927.—El Alcalde Presidente, Emilio Tuya.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 1.952

Alcaldía de Mieres

Don Reinerio García Sánchez, primer Teniente Alcalde, en funciones, del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de Abril último, en uso de las atribuciones conferidas por el Pleno en sesión de 4 de Marzo de 1926, acordó enajenar en pública subasta el solar señalado con el número 1, de segunda categoría, sito en las inmediaciones de la prolongación de la calle de Vital Aza, de Mieres, con una superficie de 240 metros cuadrados, bajo el tipo de su tasación, que asciende a 5.808,00 pesetas.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también otro señor Vocal de la Permanente y el Secretario de la Corporación, con todas las formalidades establecidas en el artículo 1.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subas-

ta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 12 y de 14 a 17, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que concurren a esta subasta, habrán de consignar en la Caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de este Ayuntamiento, la fianza del 5 por 100 del importe del solar, o sea, 290,40 pesetas, pudiendo hacerla en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determinan el artículo 10 del Reglamento antes citado.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente hábil al de los veinte también hábiles en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el acto de la misma, en pliego cerrado, en papel de la clase 6.^a, en el tiempo y forma que determina el artículo 14 del repetido Reglamento, acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido el oportuno depósito o fianza.

El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, dentro del plazo de diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de este término.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el rematante a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualesquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualesquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto a continuación, copia de la escritura de mandato, o sea, del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestio-

nar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de dos señores Letrados de esta villa.

En los pliegos que contengan las proposiciones deberá hallarse escrito, en el anverso, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del solar número uno de segunda categoría».

Se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se hubiese presentado reclamación alguna contra esta subasta.

Modelo de proposición:

Don N... N..., vecino de..., enterado del edicto anunciando la enajenación en pública subasta del solar de segunda categoría, número uno, propiedad del Ayuntamiento, sito en la prolongación de la calle de Vital Aza, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de conformidad en un todo con los pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dicho solar, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de... pesetas (que se consignará en la ra),

Fecha y firma del licitador.

Consistoriales de Mieres, 8 de Junio de 1927. El Alcalde, R. García.

R. al núm. 1.970

Alcaldía de Luarca

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, durante el primer cuatrimestre del ejercicio último.

Sesión del día 3 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de que por la Dirección general fué declarada de cuarta clase la Intervención de fondos de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dá posesión del cargo de Concejales á D. Juan Gonzalez y D. Juan Berdasco Feito.

Se discute el presupuesto para el corriente ejercicio y se aprueban ingresos y algunas partidas del mismo, quedando pendiente de discusión y aprobación otras, y suspendiéndose la sesión para continuar sobre el mismo asunto de los presupuestos ordinarios el día siete del corriente mes.

Sesión del día 7.

Se continúa la discusión del presupuesto y Ordenanzas de los nuevos arbitrios, aprobándose y acordándose su exposición al público.

Sesión del día 15.

Se aprueban las dos actas anteriores, y se confirma el acuerdo de aceptar la renuncia del cargo de Alcalde-Presidente que presentó D. José Rodríguez Guardado.

Se dió posesión del cargo de Concejales á D. Emilio Blanco López.

Se procedió á la elección de Alcalde, resultando elegido para este cargo D. Emilio Blanco López.

Sesión del día 5 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda abrir una información pública por término de quince días sobre la tradicionalidad del mercado de Trevías.

Sesión del día 10 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó desestimar la pretensión de D. Marcial Rico y otros, de Trevías, de que se pida al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria autorización para el mercado dominical de aquel pueblo.

Se acordó la constitución de entidad local menor de la parroquia de Trevías.

Se acordó que los Sres. Alcalde, Méndez Piedra y Guardado, estudien y propongan á la Corporación la forma de provisión de la vacante de Médico titular, existente en este concejo.

Se acuerda que los Sres. Concejales Fernandez Lavandera y Alvarez Cascos, dictaminen acerca de si procede ó no entablar un litigio.

Sesión del día 16 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento acuda al concurso abierto por la Excm. Diputación provincial para la construcción de caminos y que formule proposiciones para construir en este concejo los siguientes: de Luarca al Campo de Belén, pasando por Betienes y Carboniella; de la carretera de Villalba á Oviedo á Ayones, pasando por Alienes, Villar y Castro; de San Pelayo á Silvamayor; de la carretera de Villalba á Oviedo á San Martín; de Muñas á Carcedo y de Castañedo á la carretera de Villalba á Oviedo.

Se acordó desestimar el recurso de reposición de D. Marcial Rico, y mantener el acuerdo tomado en sesión de diez de Marzo último, relativo al mercado de Trevías.

Se acordó proveer por concurso una plaza de Médico titular y otra de practicante.

Sesión del día 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó ofrecer los terrenos necesarios para los caminos de este concejo y comprometerse á llevar á efecto las obras en el plazo ó plazos que se marquen en el proyecto, así como á dar principio á las mismas dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la firma de las hojas definitivas de los datos fundamentales.

Se nombra una Comisión especial para la formación de nuevas Ordenanzas municipales y Reglamentos de funcionarios municipales.

Se formulan ruegos por los Concejales D. Manuel Suarez, D. Braulio Fernandez y D. Vicente Miranda, que la presidencia prometa atender.

Luarca, 26 de Mayo de 1927.— El Secretario, Gumersindo Rodríguez.

La Comisión municipal permanente en sesión del día dos del corriente mes, aprobó por unani-

midad el precedente extracto de acuerdos.

Luarca, 6 de Junio de 1927.— El Secretario, Gumersindo Rodríguez.— V.º A.º, el Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 1.913

Alcaldía de Vegadeo

En cumplimiento de la acordado por la Comisión municipal permanente de este ayuntamiento, en sesión del día cuatro del actual, se proveerá por concurso la plaza de Médico titular é Inspector municipal de Sanidad del primer distrito, en sujeción á las siguientes bases:

1.^a Se saca á concurso libre por término de treinta días hábiles, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Médico titular é Inspector municipal de Sanidad del primer distrito, vacante por defunción de D. Atilano Castrillón Sanchez, dotada con el haber anual de dos mil pesetas por la titular y doscientas por la inspección.

El designado tendrá la obligación de la asistencia y curación de las familias declaradas pobres del primer distrito de este término municipal, como asimismo la de asistir y curar sin remuneración alguna á los pobres y presos de tránsito que por su estado lo necesiten.

3.^a Será Inspector municipal de Sanidad en el referido distrito, cumpliendo cuantas obligaciones le imponen el Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

4.^a Los aspirantes reunirán las condiciones siguientes: ser español, mayor de edad, no haber estado sujeto á procesamiento alguno, gozar de buena conducta, poseer el título de Doctor ó licenciado en Medicina y pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, lo que acreditarán con la documentación correspondiente.

5.^a La apreciación de los méritos se hará con absoluta libertad, reservándose el derecho de no adjudicar la plaza caso de que ninguno de los concursantes reúnan suficientes méritos.

6.^a Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente; se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo fijado y serán extendidas en papel sellado de la clase 8.^a, acompañándose la cédula personal y documentos indicados en las bases anteriores, así como los justificativos de los respectivos méritos.

Vegadeo, 8 de Junio de 1927.— El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 1.946

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.
Certifico: Que en el pleito de

que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, seguidos entre partes, de la una como demandante D.^a Maria Guadalupe Sanchez, la vandra, mayor de edad, soltera, vecina de Cangas de Onis, representada ante esta Sala de lo Civil, como apelante, por sí misma, y defendida por el Abogado D. Tomás Garnacho, y de la otra como demandado F. Francisco Sanchez Alonso, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Candanal, representado por los Estrados del Tribunal, sobre repartición adicional de bienes hereditarios.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos primero: que procede se complete o adicione con los bienes que se describen en la demanda dada su naturaleza jurídica de gananciales la partición de la herencia de D.^a Ramona Lavandera Alonso, y segundo: que el demandado D. Francisco Sanchez Alonso viene obligado a dividir con D.^a Guadalupe Sanchez Lavandera los indicados inmuebles: En su virtud debemos condenar y condenamos al demandado don Francisco Sanchez Alonso, a partir insinuados bienes con D.^a Guadalupe Sanchez Lavandera, y absolvemos a ésta de la reconvencción que contra ella ha promovido el demandado; confirmando la sentencia del Juzgado inferior en lo que estuviere sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de 1.^a instancia de Villaviciosa, para su ejecución y cumplimiento, previa inserción de lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del apelado, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandados y firmamos.—Francisco Zurbano.—Gerardo Vazquez.—Modesto Domingo.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, á cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.971

Juzgado de Oviedo

Don Antonio Lopez Moreno, Oficial de Secretaria del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente promovido por D. José Matamoros y Martínez-Espada, sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, se dictó la siguiente

Providencia, Juez Sr. Gómez:

Oviedo, tres de Junio de mil novecientos veintisiete.

Por presentado el anterior escrito, con el balance, relaciones de activo y pasivo, memoria, proposición de pago y libros de contabi-

lidad, con el poder que se acompaña.

Se tiene por parte al Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de quien comparece, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Se tiene por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de D. José Matamoros y Martínez-Espada, del comercio de esta plaza, sin Sucursales, Agencias, ni representaciones conocidas.

Dése publicidad de esta providencia a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y anótese en el Registro especial de este Juzgado y en el Registro Mercantil de la provincia.

Queden intervenidas todas las operaciones del deudor, designándose como Interventor, teniendo en cuenta la poca importancia de la suspensión, y que todos los acreedores son vecinos de fuera del partido, el primero de los peritos mercantiles de los que figuran en la relación remitida por la Cámara de Comercio D. César Millego Díaz, vecino de esta ciudad, fijándosele la retribución de cinco pesetas diarias, y a quien se hará saber, para que previa prestación del oportuno juramento, comience a ejercer su cargo inmediatamente quedando entretanto intervenidas todas las operaciones del suspenso por el que se prevé.

Llévese a efecto por el que autoriza, con el concurso del expresado Interventor, lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de suspensión de pagos vigente.

Se tiene por parte en estos autos al Ministerio Fiscal, según dispone el artículo 23 de la expresada Ley, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Se concede al Interventor nombrado el término de veinte días, que empezarán a contarse a partir del en que preste el juramento, para que redacte un dictámen que verse acerca de los extremos que comprende el artículo octavo de la mencionada Ley.

Hágase saber al Procurador señor Bueres, que en término de segundo día, presente copias del anterior escrito y documentos para entregar al Sr. Fiscal, apercibiéndole de que en otro caso se expedirán a su costa.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fé.—Luis F. Gómez.—Ante mí, A. López Moreno.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de mandato del Sr. Juez, expido y firmo el presente en Oviedo, a tres de Junio de mil novecientos veintisiete.—Antonio López Moreno.

R. al núm. 1.943

Juzgado de Infiesto

D. Manuel Pino Chico, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Leandro Martínez Priede, hijo natural de Fernando y de Carlota, natural de Amandi, en Vi-

llaviciosa, de 26 años de edad, de oficio paraguero, vecino últimamente de Amandi, y habiendo tenido su residencia en los últimos meses en Carabaño de Cabranes, en este partido de Infiesto, casado con Maria Martínez Garcia, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Infiesto con el fin de serle notificado el auto de procesamiento que en su contra se dictó en el sumario que se le instruye por delito de aborto causado a su esposa y practicar diligencias acordadas en dicha causa, que lleva el número 31 del año actual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la detención del referido sujeto, que se presume se halle en los partidos judiciales de Siero, Villaviciosa u Oviedo, poniéndole en su caso a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de esta villa.

Infiesto, 10 de Junio de 1927.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Lic., Luis Riera.

R. al núm 1.960

Juzgado de Noreña

EDICTO

D. Feliciano Riestra Cuesta, Juez municipal suplente de Noreña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y demás disposiciones complementarias, para que dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes, en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los documentos prevenidos en el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de exámen y aprobación que se menciona en el artículo 11, u otros documentos que acrediten su aptitud, para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

4.º Certificación expedida por la Sección correspondiente del Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes de la población en que ejerza su cargo el aspirante.

Se hace constar que este municipio es menor de tres mil habitantes, correspondiendo por tanto a la tercera categoría, y que el expresado cargo está dotado solamente con los derechos de arancel.

Noreña, a once de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Juez suplente, Feliciano R. Cuesta.

R. al núm. 1.951

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLAR RODRIGUEZ, Manuel, hijo de Claudio y de Manuela, natural de Vegado, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

RODRIGUEZ MANÉS, Victor, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Abrigos, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, soltero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

GONZALEZ MUÑOZ, Ignacio, hijo de José y de Maria, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, don José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

SUAREZ MIGUEL, Avelino, hijo de Avelino y de Delfina, natural de Siero, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.